

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito.

Que el Directorio del Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución No. DSRI-021-2006 de 06 de noviembre del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 409 de 01 de diciembre del 2006, aprobó el Texto Sustitutivo del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas mismo que fue reformado mediante Resolución No. DSRI-011-2007 de 11 de abril de 2007, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 85 de 16 de mayo de 2007.

Que en la estructura orgánica del Servicio de Rentas Internas se ha detectado la necesidad de crear en el Departamento de Apoyo Operativo al Control Tributario un Área de Control de Sociedades Sin Fines de Lucro y Sector Público, con el propósito de controlar el cumplimiento tributario de estos contribuyentes;

Que de conformidad con el artículo 62 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, el Director General puede disponer mediante resolución el establecimiento de unidades y subunidades administrativas temporales, las que a partir del primer año de su funcionamiento, previo informe de evaluación de resultados que presente la Dirección Nacional de Planificación y Estudios, podrán pasar a tener el carácter de permanente, si así lo resuelve el Directorio del Servicio de Rentas Internas;

En ejercicio de sus facultades;

RESUELVE:

Art. 1.- Crear en la Administración Nacional, con el carácter de temporal el "Área de Control a Sociedades Sin Fines de Lucro y Sector Público" bajo la dependencia del Departamento de Apoyo Operativo al Control Tributario en la Dirección Nacional de Gestión Tributaria.

Art. 2.- Asignar al "Área de Control a Sociedades Sin Fines de Lucro y Sector Público", las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento de la situación tributaria y el comportamiento económico de las sociedades sin fines de lucro y las instituciones que forman el sector público, informando a los niveles directivos respecto de las tendencias observadas y correctivos que se pudieran aplicar;
2. Efectuar estudios tributarios relacionados con la actividad generada por las sociedades sin fines de lucro e instituciones del sector público, considerando la naturaleza de su actividad económica y riesgos tributarios, las tendencias en el marco de la economía globalizada, entre otros, con el fin de establecer escenarios de evasión y métodos de acción de la autoridad tributaria para su control;
3. Generar y actualizar permanentemente la descripción, universo y estado de cumplimiento tributario del segmento de contribuyentes, que permita a los

niveles ejecutivos del SRI disponer de un conocimiento oportuno y suficiente, respecto al estado tributario, económico y financiero de las sociedades sin fines de lucro y las instituciones del sector público;

4. Proponer y coordinar con el Área de Programación de Control Tributario la acción fiscalizadora dirigida a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes;
5. Recopilar información referente a estos contribuyentes o a los tipos de transacciones efectuadas por ellos, proveniente de bases de datos internas y externas, declaraciones anuales e informativas de los contribuyentes; con la finalidad de efectuar la programación de los actos de control dirigidos a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones tributarias;
6. Proponer al Departamento de Normativa Tributaria, proyectos de reformas normativas, dentro del ámbito de su competencia, para su aprobación y presentar comentarios y sugerencias de los proyectos que se relacionen con la sociedades sin fines de lucro y las instituciones del sector público.

Art.3. La Dirección Nacional de Desarrollo Institucional, antes de la finalización del año, contado a partir de la vigencia de esta resolución, pondrá en conocimiento de la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, el informe de evaluación de resultados del Área de Control a Sociedades Sin Fines de Lucro y Sector Público y propondrá -de así corresponder-, que el Directorio del Servicio de Rentas Internas le confiera a esta área el carácter de permanente.

Publíquese.

Dado en Quito D.M., a **04 SEP 2007**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Economista Carlos Marx Carrasco, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito D.M.,

a

04 SEP 2007

Lo certifico.


Ing. Enrique Escobar V.
SECRETARIO GENERAL (E)
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS